

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



CORPOURABA		
CONSECUTIVO	200-03-50-01-0017-2021	
Fecha:	2021-02-01	Hora: 14:26:58
		Página: 1

Auto de Inicio

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaría General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el **GRUPO AGROSIETE S.A.S.**, identificado con Nit.900.432.443-8, representada legalmente por el señor Carlos Anibal Trujillo Gomez, identificado con cédula de ciudadanía Nro.76.629.231, presentó comunicado con radicado interno Nro. 200-34-01-59-6655 del 09 de diciembre de 2020, solicitando **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para construcción de un pozo profundo para uso agrícola en el predio denominado finca altavista identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 0008-41972, con ubicación en las coordenadas X:1.045.566' y Y:1.358.260, localizado en zungo carretera kilómetro 5 vía municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado finca altavista, identificado con identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 0008-41972 es de propiedad de la sociedad Promotora Tripode Zomac S.A.S., identificada con Nit.901.203.682-3, representada legalmente por el señor Carlos Anibal Trujillo Gomez, identificado con cedula de ciudadanía Nro.79.629.231 quien autorizó la utilización del predio para el presente permiso.

Que el GRUPO AGROSIETE S.A.S., canceló la factura Nro.CO545, el 25 de enero de 2021, por la suma SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/L (\$626.000), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS UN MIL PESOS MIL M/L (\$701.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0721 del 02 de julio de 2020.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 16, artículo 2.2.3.2.16.5.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece. Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.



Auto de Inicio
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para construcción de un pozo profundo para uso agrícola en el predio denominado finca altavista identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 0008-41972, con ubicación en las coordenadas X:1.045.566 y Y: 1.358.260, localizado en zungo carretera kilómetro 5 vía municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, respecto a la solicitud elevada por el **GRUPO AGROSiete S.A.S.**, identificado con Nit.900.432.443-8, representada legalmente por el señor Carlos Anibal Trujillo Gomez, identificado con cédula de ciudadanía Nro.76.629.231.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el expediente **Nro. 200-16-51-04-0004-2021**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al **GRUPO AGROSiete S.A.S.**, identificado con Nit.900.432.443-8, en cabeza de su representada legal, el señor Carlos Anibal Trujillo Gomez, identificado con cédula de ciudadanía Nro.76.629.231 o por quien haga sus veces, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.



Auto de Inicio
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		27-01-2021
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-04-0004-2021

